

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
RECIBO DE CAJA CHICA



Tegucigalpa, M.D.C., 20 de abril de 2022

RECIBO POR L. 152.66

RECIBI DE CAJA CHICA DEL IHT

La Cantidad de: Ciento cincuenta y dos lempiras con 66 ctvs.

POR CONCEPTO DE

CLASE DE GASTO	OBJETO DEL GASTO	FUENTE FINANC	CÓDIGO GERENCIA	ESTRUCTURA PROGRAMATICA					CONCEPTO DEL GASTO
				UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	SUB/PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	
3	25100	11-TC	103	006	01	00	000	003	Servicio de Transporte
									Envío de Convenio entre el IHT - Municipalidad de Guanaja por la terminal aerea de Guanaja, enviado realizado a traves de CMAirlines.

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos : ALEXIS ANTONIO CRUZ
 Puesto: Oficial de Bienes del Estado
 Gerencia: Finanzas y Administracion

FIRMAS

Solicitante

Gerente de Área

Gerente de Finanzas y Administración



CM Airlines, S de R.L.

Col. 15 de septiembre Blvd. Comunidad Económica Europea Comayagüela M.D.C Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán RTN: 08019008172741

FECHA	20/04/2022		
No. Factura	000-001-01-00635949		
Contado	<input checked="" type="checkbox"/>	Plazo (días)	Contado
Crédito	<input type="checkbox"/>	Vencimiento	20/04/2022

FACTURA

CLIENTE	
INSTITUTO HONDURENO DE TURISMO	RTN: 08019001211707

Punto Venta
TEGUCIGALPA Aeropuerto
Agente
Enrique Garcia

Numero de Guía	Cant	Descripción del envío	Gravado	Exento
2204-18511	1	1 SOBRE CON DOCTOS	5.42	0.00

CAI C3EE23-E2C97A-394EA0-9567AB-724F14-CA
F. Limite 09/12/2022
Rango Autorizado 000-001-01-00614002
000-001-01-00659001
Teléfono Tel. 2233-5050
email contabilidad@cmairlines.com
No. orden de compra exenta
No. constancia exonerado
No. registro S.A.G

TOTAL	USD Dólar	HNL Lempira
Exonerado	0.00	0.00
Exento	0.00	0.00
Sub Total	5.42	132.81
Descuento	0.00	0.0
Gravado	USD 5.42	132.81
ISV 15%	0.81	19.85
Total	USD 6.23	152.66
Tasa de Cambio		24.5041

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJALA

CIENTO CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 66/100 LEMPIRAS

Para conocer el estado de sus envíos internacionales: Tegucigalpa: 9450-6466

San Pedro Sula: 9450-6466

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO (IHT) Y MUNICIPALIDAD DE GUANAJA.
NO.002-IHT-2022**

Nosotros: YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA, Mayor de edad, hondureña, MAE, con Documento Nacional de Identificación N°. 0801-1959-02979 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022, de fecha 27 de enero de 2022, en lo sucesivo y para efectos de este convenio será denominada como “**EL INSTITUTO**”; y **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación N°. 0101-1979-01248, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Guanaja, departamento insular de Islas de la Bahía, nombrado por el periodo 2022 al 2026, según certificación emitida por el Consejo Nacional Electoral No.2617-2021, punto III del acta No.74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, en lo sucesivo y para efectos de este convenio será denominado como “**LA MUNICIPALIDAD**”; ambos con facultades legales suficientes para celebrar este tipo de convenios, han convenido en celebrar, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el CONSEJO NACIONAL DE TURISMO, estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022), y constando en Acta No.01-2022, APROBO Y RATIFICÓ: la suscripción del convenio de cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Municipalidad de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía.



POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es dar en custodia y administración el inmueble propiedad del Instituto Hondureño de Turismo, para que este sea utilizado como sede de la terminal aérea del Municipio de Guanaja.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE "EL INSTITUTO": "EI INSTITUTO" como parte de su contribución dará en custodia y administración el inmueble propiedad del Instituto Hondureño de Turismo, ubicado en el Municipio de Guanaja, en el que se encuentra construida una edificación con mejoras cuya descripción es la siguiente: Edificio actual Terminal Aérea: Consta de un área aproximada de 333 m², edificación construida de madera, en el interior las paredes forradas de tabla yeso, techo de shingle con machimbre y viga vista, piso de cerámica, 4 puertas dobles de aluminio y vidrio, una puerta de una hoja de vidrio y aluminio, ventanas de aluminio y vidrio y puertas de madera. Su interior es utilizado para área de espera de pasajeros, área de cocina con su bar, tres counters de tabla yeso (2 para aerolíneas y uno para pago de impuesto aeroportuario), dos cubículos para oficinas construidas de tabla yeso y puertas de madera utilizadas por las aerolíneas, un espacio construido de tabla yeso puerta y ventanas de aluminio y vidrio utilizado actualmente como bodega, área de baños para mujeres y hombres, pasillo de concreto con sus barandales de madera que dirigen al quiosco de madera y techo de shingle así como al muelle de abordaje, y su sistema de electricidad interruptores y tomacorrientes. Placa de mármol conmemorativa del edificio, empotrada en base de concreto, 6 silla de espera de metal de 3 asientos tipo tándem color negro, 1 silla de espera de plástico de 3 asientos tipo tándem color azul, 3 bancas de metal y madera, 3 sillas secretariales, 4 lámparas colgantes de techo, 8 reflectores en el interior del edificio, 7 lámparas largas alógenas y 2 rosetas con foco ahorrativo, 2 unidades de aire acondicionado, 2 lámparas de piso en el acceso principal, 1 caseta de madera con 5 centros de carga de electricidad, 7 marcos de madera con posters de imágenes de Honduras, 1 bomba hidroneumática motor y tanque de presión, 1 mueble de madera en la cocina, lavatrastos de metal y mueble de madera en el área del bar, Un televisor de 40 pulgadas, Un transformador eléctrico con su respectiva acometida y baranda de madera para protección. Área de baños de hombres: 2 servicios sanitarios con sus divisiones y puertas, 2 dispensadores de papel higiénico, 1 jabonera de metal (oxidada), 1 secadora eléctrica, 2 urinarios, 1 mueble de concreto y cerámica, puertas de madera con dos lavamanos y un espejo. Baño de mujeres: 3 servicios sanitarios con sus divisiones y puertas 3 dispensadores de papel higiénico, 1 secadora eléctrica, 1 mueble de concreto y cerámica, puertas de madera con tres lavamanos y un espejo. Edificio de salida de pasajeros y suvenires (proceso de remodelación): El edificio con área aproximada de 361.44 m², construido de madera, paredes del interior de tabla yeso, techo de shingle, con cielo falso de tabla yeso, piso de cerámica (están terminando de colocarlo), puertas dobles de vidrio y aluminio, ventanas de vidrio y aluminio, sistema eléctrico interruptores, tomacorrientes y cajas de breakers, en su interior cuenta con área de espera para salida de pasajeros, y están diseñados 3 espacios de tabla yeso para venta de suvenires. Además, cuenta con: 8 puertas de vidrio y aluminio, 31 ventanas de vidrio y aluminio, 12 lámparas colgantes de techo, 3 faros de pared, 1 aire acondicionado, 12 lámparas empotrables redondas, 5 lámparas empotrables cuadradas. Área de porche con su



baranda alrededor de madera, 5 faroles de pared, una lámpara colgante, pasillo de concreto y barandal de madera que conduce al edificio principal, techado con dos faroles de pared. Edificio de llegada de pasajeros: Mide aproximadamente 141 m², construido de madera, paredes interiores de tabla yeso, techo de shingle, machimbre y viga vista, piso de cerámica, puertas dobles de vidrio y aluminio, ventanas de vidrio y aluminio, puerta de madera, sistema eléctrico con sus interruptores y tomacorrientes, pasillo de concreto que comunica con el edificio principal, techado y con barandales de madera, en su interior cuenta con dos espacios para oficinas con su puerta de madera y ventanas, un espacio construido de tabla yeso para bodega, dos counters para atención al público construidos de tabla yeso, una rampla de madera para entrega de maletas. Además, se detalla: 6 lámparas colgantes de techo (una en cada oficina y cuatro en el área de espera), 1 lámpara de 24 en la bodega, 2 puertas de vidrio y aluminio, 13 ventanas de vidrio y aluminio, 4 puertas de madera (una en cada oficina, bodega y una doble en la entrega de maletas)

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA MUNICIPALIDAD”: LA MUNICIPALIDAD, tendrá bajo su responsabilidad; 1.- El mantenimiento y la limpieza del local y el terreno. 2.- Reparación, restauración, o reposición de cualquier bien material que se deteriore o dañe por el uso natural de las cosas. 3.- Realizar el mantenimiento de cercos perimetrales. 4.- Realizar el pago de los servicios públicos (Agua potable, energía eléctrica, y otros) debiendo presentar a el Instituto Hondureño de Turismo mensualmente las facturas o recibos debidamente cancelados. 5.- Toda mejora que realice “LA MUNICIPALIDAD” deberá contar con la aprobación de “EI INSTITUTO”, las cuales quedaran a favor de “EI INSTITUTO”.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por ambas partes que el inmueble se entrega en calidad de custodia y uso de la propiedad descrita en la Cláusula Segunda del presente convenio, “EI INSTITUTO” se reserva el derecho de uso del Inmueble, notificando este extremo por escrito y con tiempo prudencial pertinente, este derecho de uso garantiza realizar cualquier tipo de actividades que sirvan para el desarrollo turístico de la zona, u otras que se estimen convenientes y de interés para “EI INSTITUTO”. Por otro lado “EI INSTITUTO” no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal, costos o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice “LA MUNICIPALIDAD”. Así mismo “LA MUNICIPALIDAD” libera a “EI INSTITUTO” del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será a partir del 28 de enero del año 2022 al 28 de enero del 2023.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES DIVERSAS: 1. Ejecución Directa: Ambas partes ejecutan por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, las actividades objeto del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia. 2. Responsabilidades: Fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos



y con los límites en ella indicados. 3. Fuerzas Mayor: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales.

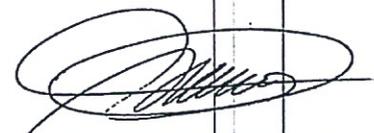
CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación. c) Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EI INSTITUTO” y “LA MUNICIPALIDAD” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).


YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAYARRÍA
“EI INSTITUTO”



SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA
“LA MUNICIPALIDAD”

